

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel: (2) 8986868 Ext 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 2 de julio de 2020.- A despacho de la señora juez, el presente trámite radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 28 de febrero de 2020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 216993 y el cual nos fuera trasladado al despacho el 03 de marzo de los corrientes. Sírvase proveer.

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de julio de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 701
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: CARMEN EVALIN MORA CUERVO
Radicación: 760014003001 **20200016500**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva formulada por la GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora CARMEN EVALIN MORA CUERVO, la cual al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones,

- a) No se presenta Certificado de Existencia y Representación de la empresa GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA., ni copia de la Escritura Pública 1571 del 9 de agosto de 2018, para demostrar la debida representación de la empresa.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Tel: (2) 8986868 Ext 5011-5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia

SIGC

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de julio de 2020

Luz Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría